



NACIONAL



Resolución 5/2000

SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS DE SALUD (S.S.Sal.)

Dispónese que la Obra Social para el Personal de la Industria del Vestido y Afines será beneficiaria de los recursos que hasta el momento fueron canalizados a favor de la Asociación de Obras Sociales de San Juan.

Fecha de Emisión: 26/01/2000; Publicado en: Boletín Oficial 14/02/2000

VISTO la Resolución N° 84/94-INOS y la Actuación N° 38141/97-ANSSAL; y
CONSIDERANDO:

Que en el marco de la actuación del VISTO la OBRA SOCIAL PARA EL PERSONAL DE LA INDUSTRIA DEL VESTIDO Y AFINES solicita a esta Superintendencia que disponga su desvinculación de la Asociación de Obras Sociales de San Juan, y que en adelante los aportes y contribuciones sean canalizados a su favor.

Que la Gerencia de Asuntos Jurídicos ha tomado la intervención de su competencia.

Que la presente se dicta en ejercicio de las facultades conferidas por los Decretos N° 1615/96 y N° 27/2000.

Por ello, EL SUPERINTENDENTE DE SERVICIOS DE SALUD RESUELVE:

Artículo 1°. - Disponer que la OBRA SOCIAL PARA EL PERSONAL DE LA INDUSTRIA DEL VESTIDO Y AFINES (R.N.O.S. 1-2200-5) será nuevamente beneficiaria de los recursos que en concepto de aportes y contribuciones establece el artículo 16 de la Ley 23.660 y que hasta el momento fueron canalizados a favor de la ASOCIACION DE OBRAS SOCIALES DE SAN JUAN.

Art. 2°. - La OBRA SOCIAL PARA EL PERSONAL DE LA INDUSTRIA DEL VESTIDO Y AFINES (R.N.O.S. 1-2200-5), tendrá a su cargo los servicios médico-asistenciales de sus beneficiarios residentes en la provincia de San Juan, debiendo suscribir un contrato prestacional con la citada Asociación por un plazo no menor a un año como condición para la percepción de los recursos.

Art. 3°. - Regístrese, comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y, oportunamente, archívese.

- Rubén Cano.

